

Consejería: Justicia y Administración Pública.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.  
 Localidad: Sevilla.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión del puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un curriculum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Coordinador Provincial.  
 Código: 3055510.  
 Centro directivo: D.P. Málaga.  
 Centro de destino: D.P. Málaga.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupos: C-D.  
 Cuerpo: P-C2.  
 Area funcional: Medio Ambiente.  
 Area relacional:  
 Nivel: 18.  
 C. específico: XXXX- 7.582,56.  
 Experiencia: 3.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002, interpuesto por la entidad Human Bussines Group, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con

sede en Granada, se ha interpuesto por la entidad Human Bussines Group, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002, contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la relación de solicitudes admitidas y excluidas para la concesión de la gestión de televisiones locales por ondas terrestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002 Sec. 1.ª/12-G.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la entidad demandante, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural ADIPSE.*

Vista la solicitud presentada el 17 de septiembre de 2003 por don Alvaro Trujillo Roales, en nombre y representación y en calidad de Presidente de la Entidad Titular «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### HECHOS

Primero. Con fecha 23 de abril de 2003 la «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas», fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, según se desprende de la documentación que obra en el expediente de reconocimiento.

Segundo. Con fecha 17 de septiembre de 2003 (reg. de entrada núm. 5719), don Alvaro Trujillo Roales, en calidad de Presidente de la «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas», procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de septiembre de 1987).

Tercero. Que una vez examinada la solicitud y la documentación presentada por la entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de la escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», se comprueba que está completa y se ajusta a lo establecido en el Decreto anteriormente señalado.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Entidad «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas» ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Socio-

cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), entre las que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Así mismo presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogándose en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela «ADIPSE» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y de Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», con sede en la calle Peñalara, 15, Bajo Iqzda., 41005, Sevilla.

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos de la Junta de Andalucía celebrada el 9 de octubre de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de octubre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 20.500.000 euros.  
Bonos a cinco (5) años: 19.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,567.  
Bonos a cinco (5) años: 105,192.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,868%.  
Bonos a cinco (5) años: 3,495%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,574.  
Bonos a cinco (5) años: 105,200.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagars en euros de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagars de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagars de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de octubre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 10.250.000 euros.  
Pagars a seis (6) meses: 20.000.000 de euros.  
Pagars a nueve (9) meses: 4.000.000 de euros.  
Pagars a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.  
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 99,385.  
Pagars a seis (6) meses: 98,855.  
Pagars a nueve (9) meses: 98,275.  
Pagars a doce (12) meses: 97,620.  
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 2,121%.  
Pagars a seis (6) meses: 2,127%.  
Pagars a nueve (9) meses: 2,201%.  
Pagars a doce (12) meses: 2,320%.  
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 99,386.  
Pagars a seis (6) meses: 98,855.  
Pagars a nueve (9) meses: 98,275.  
Pagars a doce (12) meses: 97,620.  
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagars en euros de la Junta de Andalucía de 28 de octubre de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagars de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas

de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de octubre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.940.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 20.350.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,460.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,910.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,665.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,147%.  
Pagarés a seis (6) meses: 2,179%.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 2,364%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,914.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,665.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Director General,  
Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2003.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2003.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Interventor General,  
Manuel Gómez Martínez.

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2003  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					TRANSF. RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUCION	
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO			DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	278.494.779	0	0	329.581	807.367	106.293	279.738.020	238.748.710	116.111.144
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.607.363	0	0	0	3.907.762	54.492	47.569.617	25.297.740	25.297.740
03 DEUDA PUBLICA	1.439.124.330	0	0	0	0	-2.959.511	1.436.164.819	1.162.432.291	310.743.188
04 CAMARA DE CUENTAS	9.441.928	0	0	0	562.547	-54.492	9.949.983	4.261.583	4.261.583
05 CONSEJO CONSULTIVO	2.674.141	0	0	0	0	0	2.674.141	1.065.743	1.051.569
09 C. TURISMO Y DEPORTE	259.367.774	0	0	5.202.849	4.962.284	485.292	270.018.199	180.007.343	67.709.627
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	223.001.313	0	0	5.373.665	476.356	3.116.573	231.967.907	95.802.543	64.450.560
11. C. DE GOBERNACION	240.649.509	0	0	1.227.439	780.331	53.437	242.710.716	161.466.233	94.587.802
12 C. DE JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	375.022.934	0	0	22.655	97.713	-3.948.914	371.194.388	169.072.619	115.239.881
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOL.	943.187.824	0	0	185.341.428	66.973.180	-393.896	1.195.108.536	806.799.585	295.660.055
14. C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	11.414.386	0	0	0	0	0	11.414.386	7.486.165	4.720.961
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	986.975.481	0	0	28.249.133	9.110.703	54.010	1.024.389.327	730.249.075	362.832.907
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	654.750.801	0	0	175.346.916	94.585.485	-662.576	924.020.626	444.948.890	187.534.503
17 C. DE SALUD	6.096.872.896	0	0	647.661	1.294.620	1.449.104	6.100.264.281	5.921.761.754	3.327.468.379
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.494.940.379	0	0	14.291.508	11.092.894	-574.075	4.519.750.705	2.744.421.192	2.210.870.005
19 C. DE CULTURA	166.120.167	0	0	7.402.067	3.327.506	1.727.585	178.577.325	116.963.646	61.003.381
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	370.364.225	0	0	62.350.184	16.094.450	833.790	449.642.389	278.200.674	98.551.594
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	727.933.754	0	0	10.907.292	2.729.472	1.134.553	742.705.071	522.530.385	290.140.780
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	55.357.682	0	0	0	0	-421.665	54.936.017	42.361.103	15.863.279
32 A. CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	1.687.444.825	0	0	0	0	0	1.687.444.825	864.669.380	864.669.380
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	294.704.793	294.704.793
34. PENSIONES ASISTENCIALES	52.380.561	0	0	0	10.964.205	0	63.344.766	37.211.607	37.211.607
<b>TOTAL</b>	<b>20.621.657.313</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>496.692.378</b>	<b>227.766.875</b>	<b>0</b>	<b>21.346.116.566</b>	<b>14.850.463.053</b>	<b>8.850.684.717</b>

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					TRANSF. RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUCION	
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO			DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	3.861.039.276	0	0	2.860	1.504.607	-7.251.617	3.855.295.126	1.874.693.055	1.872.379.679
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	561.753.267	0	0	1.779.769	1.781.288	21.691.147	587.005.471	342.494.365	207.160.871
III GASTOS FINANCIEROS	493.049.317	0	0	0	0	-3.141.472	489.907.845	412.018.131	143.739.759
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.160.425.018	0	0	11.382.993	14.156.717	-35.766.936	11.150.197.792	8.699.831.958	5.382.132.123
VI INVERSIONES REALES	1.262.601.451	0	0	100.952.792	41.096.944	41.957.527	1.446.608.714	940.036.995	394.518.063
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.288.492.366	0	0	382.573.965	169.227.319	-9.011.927	2.831.281.723	1.818.324.525	671.355.221,47
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.225.182	0	0	0	0	-8.476.723	15.748.459	2.968.182	2.551.356
IX PASIVOS FINANCIEROS	970.071.436	0	0	0	0	0	970.071.436	760.093.843	176.847.644
<b>TOTAL</b>	<b>20.621.657.313</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>496.692.378</b>	<b>227.766.875</b>	<b>0</b>	<b>21.346.116.566</b>	<b>14.850.463.053</b>	<b>8.850.684.717</b>

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2003  
CUENTA DE TESORERÍA

1) RESUMEN GENERAL DE SITUACIÓN

CONCEPTO		DEBE	IMPORTE	CONCEPTO	HABER	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS						
EJERCICIO CORRIENTE			8.690.300.557	EJERCICIO CORRIENTE		7.117.332.793
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS		813.131.517	CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	1.831.898.993
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS		2.647.925.741	CAP. II	GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	173.259.893
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.		127.685.784	CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	96.978.171
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.556.042.933	CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.317.174.605
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES		14.892.596	CAP. V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI	ENAJENACION INVERS. REALES		2.701.628	CAP. VI	INVERSIONES REALES	191.351.796
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		232.056.351	CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	328.783.365
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		4.998.126	CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.251.163
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS		290.865.881	CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	176.634.806
EJERCICIOS ANTERIORES			478.528.989	EJERCICIOS ANTERIORES		2.428.808.432
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.						
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS		16.450.628	CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	47.053.165
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS		8.934.326	CAP. II	GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	108.858.076
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.		18.254.317	CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	101.814.704
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.880.134	CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	901.243.522
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES		2.186.452	CAP. V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI	ENAJENACION INVERS. REALES		3.751.380	CAP. VI	INVERSIONES REALES	465.579.222
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		256.184.310	CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	794.922.790
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		-	CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.076.598
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS		75.887.441	CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	260.355
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.			16.352.359.140	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.		15.871.084.639
TIPO AGR. 1	ACREEDORA		12.115.139.062	TIPO AGR. 1	ACREEDORA	11.403.233.241
TIPO AGR. 2	DEUDORA		2.052.162.909	TIPO AGR. 2	DEUDORA	2.207.318.101
TIPO AGR. 3	GIROS Y REMESAS ACREEDORA		2.144.648.563	TIPO AGR. 3	GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR. 4	VALORES		40.408.606	TIPO AGR. 4	VALORES	115.884.734
TIPO AGR. 6	GIROS Y REMESAS DEUDORAS		-	TIPO AGR. 6	GIROS Y REMESAS DEUDORAS	2.144.648.563
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS			72.803.365.693	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS		72.803.365.693
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS			1.996.411.185	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS		2.100.374.007
TOTAL DEBE			100.320.965.564	TOTAL HABER		100.320.965.564

Detalle saldo inicial cuentas financieras  
- En Banco 433.146.284  
- En Valores 1.563.264.900  
1.996.411.185

Detalle saldo final cuentas financieras  
- En Banco 612.585.234  
- En Valores 1.487.788.772  
2.100.374.007

**TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2003**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRA DERECHOS ANULADOS DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTES.COBR
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.819.842.488 0	1.819.842.488	866.852.886 9.380.062 857.472.824	813.131.517	44.341.307
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.583.576.394 0	5.583.576.394	2.736.567.832 41.947.881 2.694.619.951	2.647.925.741	46.694.210
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	411.675.728 7.015.014	418.690.742	304.498.883 19.152.075 285.346.808	127.685.784	157.661.024
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.220.592.390 19.191.450	10.239.783.840	4.556.206.633 163.700 4.556.042.933	4.556.042.933	0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	48.256.000 0	48.256.000	20.269.134 396.608 19.872.525	14.892.596	4.979.929
6 ENAJENACION INVERS.REALES	25.845.000 0	25.845.000	8.873.531 28.652 8.844.879	2.701.628	6.143.251
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.517.572.695 510.243.915	2.027.816.610	340.107.281 37.939.785 302.167.496	232.056.351	70.111.144
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.666.227 0	12.666.227	5.002.514 4.388 4.998.126	4.998.126	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	981.630.391 0	981.630.391	970.353.754 1.262 970.352.492	290.865.881	679.486.611
<b>TOTAL</b>	20.621.657.313 536.450.379	21.158.107.692	9.808.732.446 109.014.412 9.699.718.034	8.690.300.557	1.009.417.477

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2003 interpuesto por doña María Jesús Gallardo Zafra ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 538/2003, interpuesto por doña María Jesús Gallardo Zafra contra la Resolución de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, publicada en el BOJA núm. 137, de 18 de julio de 2003, y en virtud de la competencia delegada por la Orden de 25 de febrero de 1994, BOJA núm. 27, de 9 de marzo de 1994.

#### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, al efecto de que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 307/2003, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trevélez (Granada) la adopción de escudo y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Trevélez en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipales, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según el estudio histórico que integra la memoria preceptiva del expediente, al topónimo Trevélez se le atribuyen distintos significados. Algunos filólogos aducen que proviene del latín *Inter Valem* que significa «entre valles» aludiendo a los tres valles de la localidad; por otra parte existe una leyenda popular que atribuye el topónimo a los tres hermanos Vélez, fundadores de Trevélez, nombre con el que se conocía a la localidad en la época árabe.

Al no contar Trevélez con emblema privativo, se ha recurrido a un diseño de nueva creación basado en los elementos más significativos y peculiares como son el entorno geográfico, uno de cuyos elementos más representativo es el río Trevélez, conocido por sus salmónidos y truchas de gran repercusión en la gastronomía de la zona, motivo por el cual se incorporará en el campo del escudo. Por otra parte, uno de los principales recursos naturales es la ganadería, que da origen a la principal industria, la del jamón, y que se incorporará en el campo del escudo, por ser el producto más representativo de la localidad cuya calidad está reconocida desde el siglo XIX al otorgarle un distintivo de calidad la reina Isabel II. El tercer símbolo traído al campo de escudo es la cabra montesa, símbolo de su riqueza ecológica. La composición de la bandera es fruto de una adaptación cromática de los esmaltes del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera municipales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 153 de 28 de diciembre de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado al Ayuntamiento para un nuevo acuerdo plenario, el cual se celebró el 9 de julio de 2003, ratificándose, por unanimidad, en la aprobación del escudo municipal que se adoptó en el pleno de 6 de noviembre de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.



En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2003,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Trevélez (Granada) para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De sinople, banda cargada de azur fileteada de plata, cargada de pez de plata, acompañada en jefe de cabeza de cabra montés y en punta de un jamón, ambos de plata. Al timbre Corona Real Española cerrada.

Bandera: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por un paño verde con una franja diagonal azul fileteada de blanco del extremo superior del asta al inferior del batiente.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 8.1A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 8.1A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dictan, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2003, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Alpandeire.  
 Importe concedido: 12.020,24 €.  
 Presupuesto: 12.020,24 €.  
 Proyecto: Suministro eléctrico y recogida de residuos sólidos.  
 Aportación municipal: 0.  
 Porcentaje: 100%.

Entidad: Carratraca.  
 Importe concedido: 12.020,24 €.  
 Presupuesto: 12.020,24 €.  
 Proyecto: Suministro eléctrico.  
 Aportación municipal: 0.  
 Porcentaje: 100%.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/1997, interpuesto por Inteluc, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3344/1997, interpuesto por Inteluc, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de abril de 1997, dictada en revisión de oficio de la autorización administrativa de fecha 15 de febrero de 1996, por la que se accedía a la reforma del vehículo MA-9447-BV, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 23 de abril de 1997, que confirmamos. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 1996 que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga de fecha 3 de julio de 1995, dictada en el expediente núm. 708/95 sobre error administrativo en la facturación de energía eléctrica, por la que se le obliga a abonar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la cantidad de 6.312.677 pesetas (37.939,95 euros) por suministro de energía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín contra la resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, confirmándola al ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.*

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por

los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## A N E X O

### I. Carné de Manipulador de Productos fitosanitarios

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0291224.

Centro docente y dirección: Biocora Consultores, S.L., C/ Santa Fé, 11, Piso 12 B. 41011 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Luchar contra las plagas protegiendo al máximo la salud de las personas y el medio ambiente. Conocer los diferentes riesgos derivados de la aplicación de los productos fitosanitarios. Conocer y aplicar las medidas de protección personal. Conocer y utilizar de forma correcta y adecuada los diferentes métodos de lucha contra las plagas. Emplear adecuadamente los primeros auxilios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0292228.

Centro docente y dirección: Biocora Consultores, S.L., C/ Santa Fé, 11, Piso 12 B. 41011 Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Luchar contra las plagas protegiendo al máximo la salud de las personas y el medio ambiente. Saber dirigir un equipo de tratamiento. Conocer los diferentes riesgos derivados de la aplicación de los productos fitosanitarios. Conocer y aplicar las medidas de protección personal. Conocer y utilizar de forma correcta y adecuada los diferentes métodos de lucha contra las plagas. Emplear adecuadamente los primeros auxilios. Conocer y comprender la normativa legal.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291242.

Centro docente y dirección: Fundación Esculapio. C/ Avda. Blas Infante, 4, 1.ª planta. 41011 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292243.

Centro docente y dirección: Fundación Esculapio. C/ Avda. Blas Infante, 4, 1.ª planta. 41011 Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291249.

Centro docente y dirección: South Pest & Ecp, S.L., C/ Polig. Ind. Virgen del Rocío, Nave 21. 41400 Ecija (Sevilla).

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292250.

Centro docente y dirección: South Pest & Ecp, S.L., C/ Polig. Ind. Virgen del Rocío, Nave 21. 41400 Ecija (Sevilla).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291276.

Centro docente y dirección: Coordinadora de Formación C/ Pasaje Tajuña 2, 2.º A. 29010 Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Garantizar la exigencia de un nivel mínimo suficiente de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas. Fomentar el buen uso de los productos fitosanitarios y del respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

8. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292277.

Centro docente y dirección: Coordinadora de Formación C/ Pasaje Tajuña 2, 2.º A. 29010 Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Garantizar la exigencia de un nivel mínimo suficiente de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas. Fomentar el buen uso de los productos fitosanitarios y del respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0291285.

Centro docente y dirección: Imparte Recursos Humanos, S.L. C/ Avda. de Jerez 1, 1.º D. Edif. Palmera Plaza. 41014 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios en su nivel básico. Obtener nociones básicas sobre los plaguicidas de uso fitosanitario, su clasificación, uso y métodos de aplicación. Conocer las protecciones

necesarias para esta actividad y su correcto uso. Actuar para proteger el medio ambiente. Conocer la terminología empleada en las etiquetas. Actuar en caso de intoxicaciones.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

10. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0292286.

Centro docente y dirección: Imparte Recursos Humanos, S.L., C/ Avda. de Jerez 1, 1.º D. Edif. Palmera Plaza. 41014 Sevilla. Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios en su nivel cualificado. Conocer los sistemas actuales de control de plagas y protección de cultivos así como los enemigos de los cultivos. Conocer la normativa legal vigente. Uso de plaguicidas, tipos, técnicas de aplicación, residuos y riesgos asociados.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el Yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos ocupa un área de gran extensión, que es testigo de las diferentes fases históricas desde el IV Milenio a.n.e. hasta nuestros días, y que desarrollan y completan ampliamente el conocimiento que se tiene de la ciudad de Jaén y su pasado.

Si bien la zona se ve afectada en su mayor parte por la expansión del actual núcleo urbano, este hecho no debe frenar la labor investigadora de Marroquíes Bajos, sino más bien potenciarla y asegurar la tutela de sus valores, fomentando programas que integren el pasado y presente de la ciudad.

Por tanto, la finalidad de la catalogación de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos es garantizar la protección y conservación de su rico y singular patrimonio arqueológico, promoviendo su conocimiento y la difusión del mismo en el futuro.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 8 de mayo de 2002, publicada en BOJA número 68, de 11 de junio de 2002, incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos en Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 46, de 10 de marzo de 2003), de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión de 7 de mayo de 2003) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen y a los que habiéndose intentado la notificación no se pudo practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 185, de 25 de septiembre de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, como Zona Arqueológica, según los artículos 26 y 27.5 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados, las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

V. Según lo dispuesto en el artículo 12.1 y 2, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo. En el caso de bienes catalogados objeto de inscripción específica se instará la inscripción de la catalogación en el Registro de la Propiedad.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

## DISPONGO

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Tercero. Inscribir este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## ANEXO

## IDENTIFICACION

Denominación: Marroquíes Bajos.  
Provincia: Jaén.  
Municipio: Jaén.

## DESCRIPCION

El yacimiento denominado Marroquíes Bajos se localiza en la ciudad de Jaén. Su origen se remonta a la Prehistoria y se desarrolla hasta la época contemporánea, por lo que tiene una secuencia cronológica muy completa. Esta Zona Arqueológica ha sido objeto de intervenciones arqueológicas y diversos estudios, que han aportado un gran volumen de información sobre aspectos como la evolución del poblamiento.

La primera ocupación detectada hasta el momento es un pequeño campamento estacional neolítico, fechado en la segunda mitad del cuarto milenio, compuesto por estructuras semisubterráneas de entre 1 y 1,5 m de diámetro, dedicadas a diversos usos (funerarios, productivos, etc.).

La ocupación prehistórica posterior de Marroquíes Bajos ocupa una gran extensión, iniciándose en el III milenio y perdurando hasta la primera mitad del II milenio a. C. Se corresponde con un gran poblado o una superposición de varios asentamientos, compuesto por estructuras excavadas en la base geológica o construidas con mampostería. El poblamiento se estructura en torno a los sistemas de fortificación y canalización. Se caracteriza por una serie de anillos concéntricos formados por empalizadas, muros de adobe y/o piedra ubicados junto a fosos excavados en el firme. Esta fortificación también cuenta con una serie de bastiones. En la zona interfosos e incluso en ellos, se hallan una serie de construcciones de funciones diversas (almacenes, habitaciones, estructuras funerarias...) con frecuencia compartidas. Las reutilizaciones,

remodelaciones y reconstrucciones serían continuas, lo que explica a la postre la complejidad de la estratigrafía.

El asentamiento ibérico es de menores dimensiones que los anteriores. En este caso la mayoría de las construcciones se hallan semiexcavadas en la roca y realizadas con materiales perecederos. En cambio, los niveles correspondientes al período romano se identifican en diversas áreas. Los restos hallados indican una cronología romana republicana y una ocupación importante en los siglos I y II d. C., a falta de nuevos datos. De este período destacan diversas estructuras relacionadas con el cultivo de regadío como canales, pequeñas balsas y una gran cisterna de opus caementicium, destinadas para aprovechar el gran potencial hortícola de la zona. También se han podido documentar materiales procedentes de la parte residencial de una villa, estucos, teselas, junto a construcciones de planta absidal.

La excavación de uno de los solares sacó a la luz una necrópolis de inhumación con tumbas antropomorfas excavadas en el sustrato geológico. La datación preliminar indica una cronología tardorromana o altomedieval cristiana.

La ocupación de Marroquíes Bajos en la época hispanomusulmana ha sido comprobada en la mayoría de los solares excavados. Se pueden destacar varias circunstancias peculiares del poblamiento de este período, como la densidad de la dispersión de construcciones emirales, la rápida destrucción de las viviendas califales y la compleja configuración del conjunto de construcciones almohades.

El sector central de esta Zona Arqueológica se caracteriza por la reutilización de estructuras romanas durante el período almohade, así como restos de edificaciones de época emiral y califal. También hay que destacar en esta área el hallazgo de un posible molino hidráulico. Finalmente, se conservan construcciones relacionadas con la ocupación más reciente de la zona desde el primer asentamiento cristiano hasta nuestros días, como un alfar o edificaciones rurales dispersas.

## DELIMITACION

La delimitación de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos se materializa sobre la planimetría de los trazados urbanos (existentes o previstos), usando viales como borde para asegurar la correcta comprensión de la misma y facilitar la determinación del ámbito de aplicación de las preventivas medidas de protección y conservación. En la descripción de los límites todas las referencias a los viales deben entenderse como relativas a su línea exterior.

Los límites reflejados sobre el plano anexo son los siguientes:

- Norte: Vial que circunvala por el norte el SUNP-1 y la UE 4.
- Sur: Vía férrea desde el antiguo silo de SENPA hasta la Estación de Renfe, siguiendo por la Plaza de Jaén por la Paz, la calle Doctor García Temiño y desde ésta al Paseo de la Estación hasta el cruce con la Avenida Ruiz Jiménez, siguiendo ésta hasta la Avenida de Madrid.
- Este: Avenida de Madrid. Tramo que bordea la UA23, desde la calle Ruiz Jiménez, y Carretera de Madrid hasta futuro enlace con el vial que bordea por el norte en SUNP.1.
- Oeste: Futuro vial que partiendo de la calle Comunidad Valenciana se proyecta en dirección noreste englobando la línea de manzanas oriental del SUP-II-1 y límite oriental de SUNP-1.

Las áreas afectadas por la delimitación son:

1. APA XV (UA25) completa (25.808 m<sup>2</sup>).
2. APA XVI (RP4) completa (278.600 m<sup>2</sup>).
3. APA XVII (UA23) completa (117.322 m<sup>2</sup>).
4. Línea de manzanas orientales del SUP-II-1 (54.600 m<sup>2</sup>).

5. Manzanas definidas por C/ Ruiz Jiménez, Paseo de la Estación y límite sur de la UA23 (90.800 m<sup>2</sup>).

6. SUNP 1 (725.800 m<sup>2</sup>).

Según la planimetría del documento de revisión del PGOU la extensión total aproximada de la Zona Arqueológica es de 1.292.933 m<sup>2</sup>.

La Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos, en Jaén, queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
01	430.110	4.182.030
02	430.182	4.182.023
03	430.491	4.181.931
04	430.570	4.181.904
05	430.604	4.181.600
06	430.950	4.181.756
07	430.978	4.181.816
08	431.076	4.182.014
09	431.097	4.182.100
10	431.093	4.182.163
11	431.076	4.182.259
12	431.050	4.182.328
13	431.068	4.182.388
14	431.170	4.182.600
15	431.230	4.182.800
16	431.290	4.183.000
17	431.290	4.183.160
18	431.200	4.183.200
19	431.000	4.183.210
20	430.800	4.183.210
21	430.600	4.183.210
22	430.470	4.183.210
23	430.420	4.183.220
24	430.370	4.183.190
25	430.300	4.183.170
26	430.200	4.183.000

Punto	X	Y
27	430.100	4.182.800
28	430.130	4.182.600
29	430.180	4.182.530
30	430.170	4.182.500
31	430.330	4.182.400

#### INSTRUCCIONES PARTICULARES

Las instrucciones vienen a concretar para la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos (en adelante Z.A.M.B.) la normativa vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico, en particular la citada Ley 1/1991, y el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y serán de aplicación directa en todos aquellos aspectos no recogidos en las mismas.

#### OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

##### 1. Objetivos.

La finalidad de la catalogación de la Z.A.M.B. es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en este sector de la ciudad de Jaén. Asimismo, se regula el régimen de investigación sobre estos bienes y se conforma un adecuado marco para la difusión de los valores culturales que han motivado esta especial protección.

##### 2. Estructura.

Para facilitar la comprensión de las obligaciones definidas por la catalogación de la Z.A.M.B., estas Instrucciones Particulares se agruparán en los siguientes apartados:

- I. Protección.
- II. Conservación.
- III. Investigación.
- IV. Difusión.
- V. Régimen de autorizaciones.
- VI. Procedimientos.
- VII. Documentación.

#### I. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PROTECCION

##### 3. Actuaciones de riesgo arqueológico.

Para la Z.A.M.B., con objeto de asegurar la tutela de los bienes y la documentación de carácter arqueológico, será obligatoria una intervención arqueológica previa para las siguientes actuaciones:

- a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que conlleven movimiento de tierra.
- b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otros servicios que alteren el estado actual del subsuelo.
- c) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad, o la ampliación de otras existentes.
- d) Cualquier otra de remoción de terreno con independencia de su finalidad y envergadura.

##### 4. Prioridad de las intervenciones.

La intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística.

#### 5. Objeto de las intervenciones.

El objetivo de las intervenciones arqueológicas será documentar el potencial del lugar donde se realicen, evaluando la conveniencia de conservación de aquellos bienes muebles e inmuebles de interés dentro del marco instituido por estas Instrucciones Particulares.

#### 6. Clasificación de las intervenciones.

Las intervenciones arqueológicas a las que se hace referencia en estas Instrucciones Particulares se dividen en varias modalidades, entendiéndose que una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los descritos a continuación:

- a) Excavación arqueológica.
- b) Prospección con sondeo arqueológico.
- c) Control de movimientos de tierra.

a) Por excavación arqueológica se entenderá la remoción de tierras de forma manual con predominio de la extensión, con el fin de permitir la documentación exhaustiva y la extracción controlada de los niveles arqueológicos.

b) Por prospección con sondeo arqueológico se entenderá la exploración superficial mediante inspección directa o por métodos geofísicos, realizada con metodología científica, acompañada de la excavación arqueológica de una muestra del terreno con objeto de corroborar los resultados obtenidos.

c) Por control de movimientos de tierra se entenderá el seguimiento de las obras de excavación mecánica y sin metodología ni finalidad arqueológica, con posibilidad de paralización puntual de las mismas para ejecutar el registro de la estratigrafía y la documentación de estructuras arqueológicas o materiales, la toma de cotas y/o la extracción de muestras. En este caso, el ritmo de los medios utilizados para la extracción de tierra debe permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

### II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CONSERVACION

#### 7. Programa de Conservación.

Se elaborará un Programa de Conservación de Bienes Inmuebles de carácter arqueológico en la Z.A.M.B., con el objetivo de integrar aquellos elementos susceptibles de hacer comprensible el conocimiento científico del desarrollo histórico.

#### 8. Entrega de materiales.

Para cumplir con las funciones de tutela que son competencia de la Consejería de Cultura, los bienes muebles arqueológicos recuperados durante el proceso de intervención se entregarán en el Museo Provincial de Jaén, siguiendo la normativa vigente.

#### 9. Entrega de documentación.

Toda la documentación generada por la intervención arqueológica (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén (en adelante D.P.) como anexos al informe correspondiente.

#### 10. Clasificación de las actuaciones de conservación.

Una vez evaluado el informe arqueológico por la D.P., ésta indicará las medidas de conservación adecuadas al sitio. Las actuaciones de conservación podrán ser:

- a) Integración documental.
- b) Traslado.
- c) Soterramiento.
- d) Integración.

a) Por integraciones documentales se entenderá la presentación de información arqueológica relevante apoyada en imágenes (gráficas, fotográficas, infográficas y/o maquetas) sobre soportes perdurables en los espacios de uso común de

los edificios, preferentemente en los accesos. En las integraciones primará el rigor científico y la intención educativa.

b) Por traslado se entenderá el desmontaje controlado de las estructuras y su reconstrucción fiel en un punto distinto al de su localización. Se requerirá un esfuerzo añadido de detalle en la documentación para procurar su anastilosis.

c) Por soterramiento se entenderá el mantenimiento y consolidación de las estructuras debidamente protegidas en el lugar de su descubrimiento bajo las construcciones proyectadas.

d) Por integración se entenderá el mantenimiento y consolidación de las estructuras en el lugar de su descubrimiento, implicando la adecuación de un espacio en su entorno inmediato que contenga información que posibilite su observación, contextualización y comprensión.

#### 11. Conservación y planeamiento.

El desarrollo del planeamiento vigente en la Z.A.M.B., así como cualquier modificación del mismo, debe atender expresamente a las necesidades de conservación del patrimonio arqueológico.

### III. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACION

#### 12. Proyecto General de Investigación.

Se elaborará un Proyecto General de Investigación conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

### IV. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA DIFUSION

#### 13. Programas de difusión.

En esta zona se promoverán programas de difusión específicos de los valores históricos presentes en la Z.A.M.B. y que han motivado su inscripción.

#### 14. Difusión de las investigaciones.

Dentro de los programas señalados en el artículo anterior, tendrán particular relevancia aquéllos dedicados a la exposición de los resultados obtenidos en el proceso de investigación arqueológica de la zona.

#### 15. Pública consulta.

Los bienes muebles y fondos documentales producto de las investigaciones arqueológicas serán de pública consulta, a reserva de lo dispuesto por la normativa vigente.

### V. REGIMEN DE AUTORIZACIONES

#### 16. Cargo de las intervenciones.

De acuerdo con la normativa, con carácter previo a la autorización de las obras por parte del Ayuntamiento, deberá realizarse por el promotor la actividad arqueológica necesaria para asegurar la protección de este patrimonio.

#### 17. Obligación de autorizaciones.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier obra que suponga remoción o movimientos de tierra dentro de la clasificación dada anteriormente.

#### 18. Carácter de autorizaciones.

La autorización de la Consejería de Cultura se emitirá tras la evaluación de la documentación generada por la preceptiva intervención arqueológica. Las intervenciones arqueológicas que se realicen en esta Zona Arqueológica se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

### VI. PROCEDIMIENTOS

#### 19. Formalidad de las licencias y los proyectos.

Antes de que se solicite la licencia de obra al Ayuntamiento, el interesado tendrá que solicitar a la Consejería de

Cultura la autorización para realizar cualquier obra de las especificadas en estas Instrucciones Particulares, acompañada de una copia del proyecto básico, en el que se especifique e identifique la actuación a realizar, sin perjuicio de todos aquellos informes o autorizaciones de otros organismos que la legislación vigente exija con carácter preceptivo a la licencia de obra.

20. Comunicación de obras que no requieran autorización.

El Ayuntamiento de Jaén notificará a la D.P. en el plazo de diez días las licencias concedidas, que no necesiten autorización de la Consejería de Cultura.

22. Determinación de las intervenciones.


La D.P. especificará la intervención arqueológica adecuada en función del tipo de obra y del sector donde se realice dentro de la Zona Arqueológica.

23. Informe y determinación de los proyectos de obra.

Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se resolverá por la D.P. tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico. Con este acuerdo podrá iniciarse la tramitación de la oportuna licencia municipal.





 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>INSCRIPCIÓN ESPECÍFICA EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ</b>		
	<b>MARROQUÍES BAJOS</b>		
	PROVINCIA: Jaén MUNICIPIO: Jaén	TIPOLOGÍA: Zona Arqueológica	
	<b>DELIMITACIÓN DEL BIEN</b>	PLANO Nº	FECHA 04/97
	CARTOGRAFÍA BASE: Excmo. Ayuntamiento de Jaén – Plan General Municipal de Ordenación, marzo 94, nº 9, 10, 13, 14, 17, 18.		

*ORDEN de 23 de octubre de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

1.º La Fundación Vipren fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 3 de mayo de 1999 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Federico Linares Castrillón, registrada con el número 2039 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 13 de octubre de 1999, la Fundación Vipren fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal participar directamente y colaborar con otras Entidades Públicas y Privadas en el fomento de actividades culturales, deportivas, educativas, formativas y sociales de la población en general. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don José Antonio González Morales, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Luis Enrique Muñoz Aibar del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 15 de julio de 2003 sobre modificación de los artículos 10, 14, 24 y 31 de los Estatutos de la Fundación Vipren.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren, acordada por su Patronato con fecha 15 de julio de 2003.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Mogeá Luenga, incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios, código CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal de la provincia de Cádiz.*

Expte. núm. 574/01.

Examinado el expediente de Deslinde parcial del monte «Mogeá Luenga», incluido en el Grupo de montes de Los Barrios, Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal, en el que se incluye el deslinde de los enclavados y de la linde con el embalse de Charco Redondo, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

#### HECHOS

1.º La expropiación realizada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la construcción del Embalse de Charco Redondo ha motivado la modificación de la linde sur del monte, y que resulta imposible reconocer la linde de los enclavados ya que gran número de hitos no se encuentran en el terreno, hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo del monte justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes Estatal donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

2.º Mediante Resolución de fecha 30 junio de 2001, la Consejera de Medio Ambiente, resuelve el inicio del deslinde parcial del monte «Mogeá Luenga» y habiéndose acordado que las operaciones de deslinde parcial se realizasen por el procedimiento ordinario de deslinde recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía y se desarrollasen con arre-

glo a lo dispuesto en los artículos 37 a 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio; Forestal de Andalucía y, supletoriamente, los Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se remitió carta al Excmo. Alcalde de Los Barrios y al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de la linde exterior del monte con el embalse de Charco Redondo y la linde del monte público con los condominios que actualmente existen, para el día 20 de marzo de 2002 en la Venta «La Polvorilla».

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo de las operaciones materiales de deslinde y presentándose diversos representantes del Ayuntamiento de Los Barrios y los particulares don Manuel Rojas Tocón, don Valentín Márquez Calvente, don Diego Calvente Corroero, don Miguel Calvente Corroero, don Andrés Corroero Márquez que actuó en representación de doña María Márquez Calvente, doña María Dolores Díaz Calvente, don Alejandro Díaz Calvente, don Antonio Ortega Tocón y don Miguel Márquez Corroero.

Antes de que se comenzara el recorrido y descripción de cada uno de los piquetes que se fijaron en el terreno y que definen la linde del monte, se aclaró a los asistentes que el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

5.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del tramo sur del perímetro del monte y de los condominios existentes en dicho monte.

El deslinde del perímetro exterior se comenzó colocando el piquete número, que se corresponde con el mojón número 87 del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959. Desde el piquete número uno y hasta el piquete número tres la linde está definida por la alineación de mojones presentes del amojonamiento del año 1959. Los piquetes números dos y tres se corresponden con los mojones número 88 y 97 del monte, respectivamente. Entre el piquete número tres y cuatro la linde está definida por el Arroyo de Las Presas. El piquete número cuatro se corresponde con un mojón de Confederación Hidrográfica del Sur. La alineación entre los piquetes uno y cuatro define la linde entre los montes Cucarrete y Mogeá Luenga. En el piquete número cuatro acaba la colindancia con el monte «Cucarrete» número 39 del CUP y propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y empieza la colindancia con los terrenos que Confederación Hidrográfica del Sur expropió para la construcción del embalse de Charco Redondo. Desde el piquete número cuatro y hasta el piquete número ciento seis la linde está definida por la alineación de mojones que Confederación Hidrográfica del Sur colocó en este monte definiendo la zona de expropiación. Como sucedió anteriormente, no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los mojones presentes en el terreno, los cuales no presentan numeración alguna, solamente las siglas CHS. En el piquete número ciento seis acaba la colindancia con los terrenos expropiados de Confederación Hidrográfica del Sur y comienza la colindancia con el monte «La Teja»

número 49 del CUP y propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. En este piquete se terminó el recorrido del perímetro exterior del monte a deslindar, pasándose a continuación a delimitar los condominios existentes.

Seguidamente, se definió la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio A cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. Partiendo del piquete número uno del perímetro exterior la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los diferentes mojones presentes. El piquete número dos A se corresponde con el mojón número 86 del monte. El piquete número tres A se corresponde con el mojón número 85 del monte situado rumbo cuatro grados y distancia dieciséis metros. El piquete número cuatro A se corresponde con el mojón número 84 del monte situado rumbo trescientos cuarenta y nueve grados y distancia setenta y siete metros. El piquete número cinco A se corresponde con el mojón número 83 del monte situado rumbo trescientos treinta y cinco grados y distancia veintiséis metros. El piquete número seis A se corresponde con el mojón número 82 del monte situado rumbo trescientos veintidós grados y distancia quince metros. El piquete número siete A se corresponde con el mojón número 81 del monte situado rumbo doscientos treinta y cinco grados y distancia cuatrocientos cincuenta metros. El piquete número ocho A se corresponde con el mojón número 80 del monte situado rumbo trescientos cuarenta y cuatro grados y distancia noventa y cuatro metros. El piquete número nueve A se corresponde con el mojón número 79 del monte situado rumbo doscientos cincuenta grados y distancia cincuenta y cuatro metros. El piquete número diez A se corresponde con el mojón número 78 del monte situado rumbo doscientos cincuenta y cuatro grados y distancia doscientos cuarenta y dos metros. El piquete número once A se coloca rumbo trescientos cuarenta y siete grados y distancia treinta y un metros cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número diecinueve.

De esta forma el condominio A está definido por la alineación de los piquetes del perímetro exterior comprendidos entre el número uno y número diecinueve y la alineación entre los piquetes uno del perímetro exterior, dos A y once A. Sobre este condominio existe una servidumbre a favor del monte, denominada Colada de las Presas. Llegado a este punto del apeo, don Manuel Rojas Tocón y don Valentín Márquez Calvente mostraron su conformidad con lo efectuado hasta ese momento.

Se continuó por el recorrido del condominio denominado B cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. Partiendo del piquete número uno B la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los diferentes mojones presentes. El piquete número uno B se corresponde con el mojón número 28 del monte situado junto a la pared de piedra. El piquete número dos B se corresponde con el mojón número 27 del monte situado rumbo doscientos cuarenta y seis grados y distancia cuarenta metros junto a la pared de piedra. El piquete número tres B se corresponde con el mojón número 26 del monte situado rumbo doscientos sesenta y dos grados y distancia veintisiete metros junto a la pared de piedra. El piquete número cuatro B se corresponde con el mojón número 25 del monte situado rumbo doscientos treinta y cinco grados y distancia ciento veinte metros junto a la pared de piedra. El piquete número cinco B se corresponde con el mojón número 24 del monte situado rumbo ciento sesenta y tres grados y

distancia treinta y tres metros junto a la pared de piedra. El piquete número seis B se corresponde con el mojón número 23 del monte situado rumbo ciento diecinueve grados y distancia cincuenta y tres metros junto a la pared de piedra. El piquete número siete B se corresponde con el mojón número 22 del monte situado rumbo treinta y nueve grados y distancia ciento diez metros junto a la pared de piedra. El piquete número ocho B se corresponde con el mojón número 21 del monte situado rumbo veintitrés grados y distancia cuarenta y cuatro metros junto a la pared de piedra. El piquete número nueve B se corresponde con el mojón número 20 del monte situado rumbo cero con dos grados y distancia cincuenta metros junto a la pared de piedra. El piquete número diez B se corresponde con el mojón número 19 del monte situado rumbo trescientos sesenta y cuatro grados y distancia dieciséis metros, y desde este piquete se divisa el piquete número uno B rumbo doscientos ochenta y nueve grados y distancia veintinueve metros. De esta forma el condominio B quedó definido con la ubicación doce mojones. Una vez situados en el condominio B, don Alejandro Díaz Calvente manifestó que la superficie medida en este acto, 1,55 ha, no se corresponde con la que consta en el Registro de la Propiedad, 2,25 ha, por lo que solicitó se le reconociera dicha superficie y con ello se aumente la superficie del condominio de forma que coincida con la superficie registral. Manifestó también que transcurría el agua a través de la finca procedente de los montes de propios hasta hace unos diez años.

El asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios, don Francisco José Fuentes, manifestó que el Ayuntamiento sólo reconoce la superficie delimitada por el deslinde de 1905 y amojonada en 1959. Consideró que hay un exceso de cabida en el registro respecto a la superficie deslindada en su día. El Ayuntamiento ha venido a realizar actos posesorios sobre lo que está fuera del amojonamiento, sin oposición.

La Ingeniera Operadora estimó que, fijadas las lindes en el deslinde de 1905 y amojonadas en 1959 por el lugar en que hoy se encuentran, estas han adquirido carácter definitivo por el transcurso del tiempo. A su vez, los reclamantes fundamentan su queja en que los datos constan en el registro y no se pueden amparar en esta inscripción registral ya que no figura como titulares de la misma, a pesar de haber acreditado durante el expediente la existencia de un buen derecho como sucesores del titular registral.

Habiendo presentado don Alejandro Díaz Calvente escrituras y certificación registral referentes a un huerto de Moguea Luenga, se desplazaron los asistentes hasta ese lugar. Don Alejandro Díaz Calvente y doña María Dolores Díaz Calvente reclamaron este huerto fundando su derecho en inscripción registral. Así mismo manifestaron haber ejercido posesión del mismo, estando habitado hasta 1965 y cultivado hasta hace 25 años, hecho corroborado por las manifestaciones de don Cristóbal Pérez Mañé, Guarda Municipal Honorario, y por don Miguel Calvente Correro, hijo del titular registral. También hicieron constar en acta que hasta hace unos diez años transcurrían a través de la finca las aguas canalizadas provenientes de los montes de propios. Igualmente manifestaron que aún perdura algún árbol frutal y que se encuentra cercado por muro de piedra seca, hoy derruido.

El Asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios hizo constar, que en la inscripción registral aportada por los reclamantes, consta un derecho de censo a favor del Ayuntamiento.

La Ingeniera Operadora estimó que del análisis de la certificación registral se desprende que don Salvador Calvente Saavedra consta como titular registral, siendo los hoy reclamantes sus supuestos descendientes, habiendo acreditado la existencia de un buen derecho para ello. Al no constar como titulares registrales, no pueden ampararse por esta inscripción

ya que sólo despliega eficacia el registro en el supuesto de que sea ejecutado por parte de su titular. Esta finca no fue reconocida en el deslinde de 1905, y en la actualidad el Ayuntamiento de Los Barrios está ejerciendo actos posesorios sobre la misma.

Seguidamente se empezó el recorrido en el condominio de perímetro exterior denominado C cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios, delimitándose la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio C. El piquete número uno C se colocó cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número cincuenta y uno. Partiendo del piquete número uno C la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los diferentes mojones presentes. El piquete número dos C se corresponde con el mojón número 60 del monte situado rumbo cuarenta grados y distancia ciento un metros. El piquete número tres C se corresponde con el mojón número 59 del monte situado rumbo veintiséis grados y distancia ciento cuarenta y cuatro metros. El piquete número cuatro C se corresponde con el mojón número 58 del monte situado rumbo veinticinco grados y distancia sesenta y tres metros. El piquete número cinco C se corresponde con el mojón número 57 del monte situado rumbo doce grados y distancia ciento quince metros. El piquete número seis C se corresponde con el mojón número 56 del monte situado rumbo trescientos sesenta y nueve grados y distancia ciento diecisiete metros. El piquete número siete C se corresponde con el mojón número 55 del monte situado rumbo doscientos veintinueve grados y distancia ciento cincuenta y cinco metros. El piquete número ocho C se corresponde con el mojón número 54 del monte situado rumbo trescientos ocho grados y distancia ciento noventa y siete metros. El piquete número nueve C se corresponde con el mojón número 53 del monte situado rumbo doce grados y distancia ciento ochenta y dos metros. El piquete número diez C se corresponde con el mojón número 52 del monte situado rumbo trescientos cincuenta y tres grados y distancia treinta y cinco metros. El piquete número once C se corresponde con el mojón número 51 del monte situado rumbo trescientos cuatro grados y distancia treinta y cuatro metros. El piquete número doce C se corresponde con el mojón número 50 del monte situado rumbo doscientos cincuenta y ocho grados y distancia treinta y ocho metros. El piquete número trece C se corresponde con el mojón número 49 del monte situado rumbo doscientos setenta y nueve grados y distancia diecisiete metros. El piquete número catorce C se corresponde con el mojón número 48 del monte situado rumbo doscientos cinco grados y distancia ciento cincuenta y tres metros. El piquete número quince C se coloca rumbo doscientos setenta y siete grados y distancia doscientos ochenta y un metros cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número sesenta y ocho.

De esta forma el condominio C quedó definido por la alineación entre los piquetes número uno C y número quince C y la alineación entre los piquetes del perímetro exterior comprendidos entre el número cincuenta y uno y número sesenta y ocho. Sobre este condominio existe una servidumbre a favor del monte, denominada Colada de las Presas.

Posteriormente, se realizó el recorrido del condominio denominado D cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. Partiendo del piquete número uno D la linde quedó definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se han numerado los diferentes mojones presentes. El piquete número uno D se corresponde con el

mojón número 18 del monte situado junto a la pared de piedra. El piquete número dos D se corresponde con el mojón número 17 del monte situado rumbo doscientos cincuenta y cuatro grados y distancia ochenta y ocho metros junto a la pared de piedra. El piquete número tres D se corresponde con el mojón número 16 del monte situado rumbo ciento sesenta y nueve grados y distancia veintiocho metros junto a la pared de piedra. El piquete número cuatro D se corresponde con el mojón número 15 del monte situado rumbo ciento diecisiete grados y distancia ciento treinta y ocho metros junto a la pared de piedra. El piquete número cinco D se corresponde con el mojón número 14 del monte situado rumbo doce grados y distancia treinta y seis metros junto a la pared de piedra. El piquete número seis D se corresponde con el mojón número 13 del monte situado rumbo trescientos setenta y tres grados y distancia cincuenta y seis metros junto a la pared de piedra. El piquete número siete D se corresponde con el mojón número 12 del monte situado rumbo trescientos cuarenta y un grados y distancia treinta y un metros junto a la pared de piedra, y desde este piquete se divide el piquete número uno D rumbo trescientos veintidós grados y distancia cuarenta y dos metros. De esta forma el condominio D queda definido. Llegados a este punto se suspendieron las operaciones de apeo para continuarlas el día once de abril a las nueve treinta horas de la mañana en la «Venta La Polvorilla».

Se retomaron las operaciones materiales de deslinde y presentándose diversos representantes del Ayuntamiento de Los Barrios y los particulares don Miguel Calvente Corro, don Antonio Muñoz Calvente, don Miguel Márquez Corro y don Diego Calvente Corro.

Se empezó el recorrido en el condominio de perímetro exterior denominado E cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. A continuación se delimitó la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio E. El piquete número uno E se colocó cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número setenta y uno. Partiendo del piquete número uno E la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se han colocado estaquillas de madera sino que se han numerado los diferentes mojones presentes. El piquete número dos E se corresponde con el mojón número 46 del monte situado rumbo veintitrés grados y distancia cuarenta y un metros. El piquete número tres E se corresponde con el mojón número 45 del monte situado rumbo veintinueve grados y distancia ciento cincuenta y cuatro metros. El piquete número cuatro E se corresponde con el mojón número 44 del monte situado rumbo diez grados y distancia ciento cinco metros. El piquete número cinco E se corresponde con el mojón número 43 del monte situado rumbo trescientos noventa y nueve grados y distancia setenta y tres metros. El piquete número seis E se corresponde con el mojón número 42 del monte situado rumbo diecisiete grados y distancia cuarenta y seis metros. Entre el piquete número uno E y número seis E la linde está definida por el Arroyo de La Lagunilla. El piquete número siete E se corresponde con el mojón número 41 del monte situado rumbo siete grados y distancia cincuenta y seis metros. El piquete número ocho E se corresponde con el mojón número 40 del monte situado rumbo doscientos setenta y seis grados y distancia cincuenta y seis metros. El piquete número nueve E se corresponde con el mojón número 39 del monte situado rumbo doscientos setenta y nueve grados y distancia dieciocho metros. El piquete número diez E se corresponde con el mojón número 38 del monte situado rumbo trescientos diecinueve grados y distancia treinta y siete metros. El piquete número once E se corresponde con el mojón número 37 del monte situado rumbo doscientos catorce grados y dis-

tancia ciento veintidós metros. El piquete número doce E se corresponde con el mojón número 36 del monte situado rumbo trescientos veinticuatro grados y distancia ciento ochenta y cuatro metros. El piquete número trece E se corresponde con el mojón número 35 del monte situado rumbo quince grados y distancia cuarenta y tres metros. El piquete número catorce E se corresponde con el mojón número 34 del monte situado rumbo nueve grados y distancia cincuenta y siete metros. El piquete número quince E se corresponde con el mojón número 33 del monte situado rumbo trescientos veintitrés grados y distancia doscientos cuatro metros. El piquete número dieciséis E se corresponde con el mojón número 32 del monte situado rumbo trescientos once grados y distancia doscientos siete metros. El piquete número diecisiete E se corresponde con el mojón número 31 del monte situado rumbo doscientos treinta y cinco grados y distancia ciento noventa y tres metros. El piquete número dieciocho E se corresponde con el mojón número 30 del monte situado rumbo doscientos siete grados y distancia doscientos once metros. El piquete número diecinueve E se coloca rumbo ciento noventa y seis grados y distancia ciento diecisiete metros cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número cien.

De esta forma el condominio E quedó definido por la alineación entre los piquetes uno E y número diecinueve E y la alineación entre los piquetes del perímetro exterior comprendidos entre el número setenta y uno y número cien.

En ese momento don Miguel Calvente Corro manifestó que según su opinión la linde definida por los piquetes entre los números del dieciséis E al diecinueve E no es correcta, sino que la linde estaría definida por la Garganta del Cura. Así mismo solicitó que parte de la superficie actual de su finca se permute por los terrenos adyacentes a la Garganta del Cura.

El asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios, don Francisco José Fuentes manifestó que la linde definida entre los piquetes número dieciséis E y diecinueve E es correcta, ya establecida en el deslinde anterior del año 1905, en el cual ya se acordó por ambas partes de detraer el exceso de cabida que se había constatado de la parte de la finca que linda con la Garganta del Cura y que se corresponde con lo amojonado en el año 1959.

En relación a la permuta se comunicó que se debería solicitar formalmente ante el Ayuntamiento para la instrucción y resolución del correspondiente expediente.

La Ingeniera Operadora manifestó que las lindes actuales son fruto de la resolución del expediente de deslinde realizado en el año 1905, momento en el cual se decidió segregar de esta finca la superficie hoy reclamada, ya que no se correspondía la superficie que constaba en sus títulos con la que venían poseyendo.

Estando consolidada la linde desde 1905, el reclamante no ha realizado acto posesorio alguno, excepto la construcción de un carril en esta zona que resultó denunciado y sancionado.

Posteriormente, se empezó el recorrido en el condominio de perímetro exterior denominado F cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios, delimitándose la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio F. El piquete número uno F se colocó rumbo doscientos setenta y seis grados y distancia cuarenta y tres metros del piquete de deslinde del perímetro exterior número veintiocho. Partiendo del piquete número uno F la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se han colocado estaquillas de madera sino que se han numerado los diferentes mojones presentes. El piquete número dos F se corresponde con el mojón número 77 del monte situado rumbo trescientos treinta y un grados

y distancia quince metros. El piquete número tres F se coloca cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número veintinueve situado rumbo doscientos cuarenta y dos grados y distancia treinta y tres metros.

De esta forma el condominio F quedó definido por la alineación entre los piquetes uno F y número tres F y la alineación de piquetes del tramo del perímetro exterior comprendido entre el piquete número uno F, piquete número veintinueve y el piquete número tres F.

En ese momento don Diego Calvente Correro manifestó que desea permutar estos terrenos anexionándolos a la finca que posee en el condominio A.

El asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios, don Francisco José Fuentes informó que la permuta se deberá solicitar formalmente ante el Ayuntamiento para la instrucción y resolución del correspondiente expediente.

La Ingeniera Operadora manifestó que en tanto no se formalice dicha permuta, las lindes establecidas en este expediente son las correctas.

Con esto, concluyeron las operaciones materiales de deslinde parcial del monte «Mogea Luenga», cuya acta de apeo se extiende en 8 folios de papel timbrado de octava clase, desde los números OF 9394475 hasta el OF 9394479 ambos inclusive y los números OF9394484, OF9394485 y OF 9394486.

6.º Durante el día 20 de marzo y el 11 de abril de 2002 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en el perímetro externo del monte a deslindar un total de ciento seis piquetes de deslinde y definiéndose las lindes de cinco condominios.

Del trabajo topográfico realizado con GPS con precisión centimétrica, además de las coordenadas UTM recogidas en el plano topográfico, se han obtenido las distancias (metros) y ángulos (grados centesimales) entre los piquetes de deslinde que se detallan en los anexos a las actas de apeo.

7.º Anunciado la apertura del período de vista y audiencia del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios, y notificada a los particulares interesados la exposición en audiencia durante el plazo de un mes, se recibió con fecha 13 de junio de 2002, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz reclamaciones presentadas por los hermanos doña M.ª Dolores y don Alejandro Díaz Calvente, basadas en el reconocimiento de una parcela que según manifiestan es de su propiedad. La reclamación la fundamentan en sus derechos sobre la Finca 892, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de su abuelo Salvador Calvente Saavedra.

8.º Dicha alegación se remitió al Gabinete Jurídico Provincial el 31 de julio de 2002.

9.º Transcurridos diez meses no se obtenía aún resolución sobre el expediente, por parte del gabinete jurídico, y puesto que aún se debe tramitar la orden aprobatoria del deslinde, si procediera, y la realización de notificaciones y publicaciones de edictos y anuncios en los Boletines Oficiales de las Provincias, con fecha 12 de mayo de 2003 se realizó la propuesta de resolución de ampliación de plazo para resolver el expediente de deslinde parcial del monte «Mogea Luenga».

10.º Mediante Resolución de fecha 4 junio de 2003, la Consejera de Medio Ambiente, resuelve ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado. Dicha resolución se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

de Los Barrios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Quinto. El Informe emitido por el Gabinete Jurídico Provincial considera ajustada a derecho la actuación del Ingeniero Operador, es por lo que esta Delegación de Medio Ambiente en Cádiz propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el mismo.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

#### RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial, Expte. 574/01, del monte «Mogea Luenga» incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios con Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Los Barrios y cuyos terrenos están ubicados en el dicho término municipal, provincia de Cádiz.

2.º Que una vez firme este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2263/03.S.2.<sup>a</sup>, interpuesto por don Emilio Pelegrina Barbero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Emilio Pelegrina Barbero recurso contencioso-administrativo núm. 2263/03-S.2.<sup>a</sup> contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 26.5.03, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 14 de junio de 2002, recaída en el expediente núm. GR/2001/862/AG.MA/ENP, instruido por infracción a la normativa de Prevención Ambiental, reduciendo, en atención al principio de proporcionalidad, la cuantía de la sanción impuesta por dicha Resolución, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2263/03.S.2.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 306/03, interpuesto por doña Ana María Fernández García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por doña Ana María Fernández García, recurso núm. 306/03, contra la Resolución expresa de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 3.9.03, desestimatoria de la reclamación patrimonial núm. RP/GR-20/2002, tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 306/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 322/03, interpuesto por Majada Arenal, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Majada Arenal, S.L., recurso núm. 322/03, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10.2.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27.6.02, recaída en el expediente C/2-02, mediante la que se acuerda no autorizar la creación del coto de caza menor denominado «Majada Arenal», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 322/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/03, interpuesto por Forjados La Azucena, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por Forjados La Azucena, S.L., recurso núm. 191/03, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 25.2.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 20.3.2002, recaída en el expediente sancionador núm. 1354/01, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 498/03, interpuesto por Instituto Religioso Compañía de Jesús, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por Instituto Religioso Compañía de Jesús, recurso núm. 498/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 2.5.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11.4.2002, recaída en el expediente sancionador núm. P-020/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 498/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 434/03, interpuesto por Construcciones Sánchez Domínguez, Sando, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por Construcciones Sánchez Domínguez, Sando, S.A., recurso núm. 434/03, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo, de fecha 4 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por el que se adoptan Medidas Provisionales en el Procedimiento Sancionador número MA/2003/63/OTROSFUNCS./FOR, instruido por infracción a la normativa en materia Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 434/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/03, interpuesto por Teagrofos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Teagrofos, S.L., recurso núm. 96/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.6.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 23.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. 2602/01, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 372/03, interpuesto por don Gabriel Pulido Román, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Gabriel Pulido Román, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 18.6.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30.8.2001 recaída en el expediente sancionador núm. VP/5/02, instruido por infracción administrativa a la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 372/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.



*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 243/03, interpuesto por don Manuel Ramos Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Manuel Ramos Gómez, recurso núm. 243/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.5.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 16.4.02, recaída en el expediente sancionador HU/2001/231/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 243/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 530/03, interpuesto por doña Ana Perea Rodríguez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por doña Ana Perea Rodríguez, recurso núm. 530/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.6.03, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 3.4.02 recaída en expediente sancionador núm. MA/2001/384/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 530/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/03, interpuesto por don Emilio Romero Obejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Emilio Romero Obejo, recurso núm. 370/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 27.6.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 7.3.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/403/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 370/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 247/03, interpuesto por Aprovechamiento Integral de los Subproductos de Olivas, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por Aprovechamiento Integral de los Subproductos de Olivas, S.A., recurso núm. 247/03, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27.5.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29 de julio de 2002, recaída en el expediente sancionador JA/2001/160/G.C./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 247/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1167/03-S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por Asesoría Andalucía Ambiental, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., recurso núm. 1167/03, contra la Resolución dictada por la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.12.2002, que resuelve definitivamente el expediente sancionador núm. 1710/2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1167/03-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 414/03, interpuesto por don Antonio Gómez Hervás ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Gómez Hervás, recurso núm. 414/03, contra Resolución de 4 de julio de 2003, dictada por el Sr. Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se desestima recurso de reposición contra las Resoluciones de esa Delegación Provincial de concesión de gratificaciones por servicios prestados con motivo de las campañas contra incendios forestales de los años 2001 y 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 414/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 353/03-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Ovilmora, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ovilmora, S.A., recurso núm. 353/03-S.3.<sup>a</sup>, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 3.12.02, por la que se acuerda la adquisición, mediante ejercicio del derecho de retracto, de las fincas parcelas 128, 129 y 130, del Coto I de Hato Ratón, sita en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 353/03-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 59/03-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por doña Dolores, doña Elvira y doña Leonor González Falcón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Dolores, doña Elvira y doña Leonor González Falcón, recurso núm. 59/03-S.3.<sup>a</sup>, contra Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 14.10.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», desde el límite del casco urbano hasta la carretera de circunvalación de Lebrija, en el término municipal de Lebrija (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/03-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 654/03, interpuesto por Granja Los Mellizos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por Granja Los Mellizos, S.L., recurso núm. 654/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 24.2.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9.4.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2001/365/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 654/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en Granada, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes,

#### HECHOS

Primero. Por Don José Gómez Chía, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la Clasificación y Registro de la misma, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de noviembre de 2002, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.397 de su protocolo, y posterior de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el día 4 de septiembre de 2003, bajo el núm. 3.251 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene como fines concienciar a la sociedad granadina respecto de los problemas originados por el hambre, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios

para tener una vida digna. Para ello se propone ayudar indirectamente a personas necesitadas dentro del territorio con la creación de un Banco de Alimentos que suministre sus productos a las Instituciones asistenciales que los necesiten y por otra parte, promoviendo la colaboración de voluntarios en el Banco de alimentos y facilitarles la formación correspondiente.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 9 y 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acredita ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 12.000 euros, desembolsados mediante ingresos efectuados en la cuenta, a nombre de la fundación, en la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, cuenta núm. 2024.0700.32.3300027905, según consta en certificación bancaria de fecha 14 de julio de 2003.

Así mismo, sin tener carácter dotacional, la Fundación cuenta para el cumplimiento de sus fines con la cesión de uso gratuita por tiempo ilimitado del puesto núm. 338 de la nave de polivalencia de Mercados Centrales de Abastecimiento Mercagranada, S.A., sita en Granada, Carretera Bada-joz-Granada, km 436, disponiendo de los siguientes bienes, valorados conjuntamente en 33.712,18 €:

- saldo en diversas cuentas corrientes por valor de 6.615,62 €
- dos furgonetas valoradas en 10.217,21 € y 7.813,16 € respectivamente,
- maquinaria y herramientas valoradas en 7.413,92 €, y
- mobiliario valorado en 1.652,77 €, todo ello según documento que recoge el inventario de la Fundación, según consta en certificado de fecha 23.6.2002, que acompaña la escritura de constitución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup>, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.3 del Código Civil dispone que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. En consecuencia, en virtud de tal precepto y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley actualmente en vigor, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se aplica a este expediente la Ley 30/1994, de fundaciones

y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, al haberse constituido la Fundación Banco de Alimentos de Granada en fecha 22 de noviembre de 2002, sin perjuicio de la obligación de la fundación de adaptar sus estatutos a la nueva Ley en el plazo estipulado por la Ley 50/2002, en el caso de que fuera necesario.

Tercera. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Cuarta. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Quinta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 10 de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 20 del citado texto legal.

Sexta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Séptima. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Octava. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Novena. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, con los efectos registrales dispuestos en la misma, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria única de

la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 34/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en la ciudad de Granada, mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 2002, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.397 de su protocolo, y posterior de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el día 4 de septiembre de 2003, bajo el núm. 3.251 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1031/2002. (PD. 4347/2003).*

NIG: 1808742C20020018984.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1031/2002. Negociado: 5S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Mobisa Baños, S.L.

Procuradora: Sra. María José García Anguiano.

Letrado: Sr. Antonio L. Rubio Crespo.

Contra: Don Manuel Sáez de Tejada Martín.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 1031/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada a instancia de Mobisa Baños, S.L., contra Manuel Sáez de Tejada Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 133/03

En Granada, a dos de junio de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 1031/02, seguidos entre partes, de una y como demandante Mobisa Baños, S.L., con Procuradora Sra. doña María José García Anguiano, y Letrado Sr. don Antonio L. Rubio Crespo, y de otra y como demandado don Manuel Sáez de Tejada Martín, declarado en rebeldía.

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada condeno a don Manuel Sáez de Tejada a que, solidariamente con la entidad «Alicatados Granada, S.L.», condenada en sentencia firme del Juzgado de Primera Instancia Núm. 12 de Granada, pague a Mobisa Baños, S.L., tres mil quinientos setenta euros y setenta y ocho céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda que dio origen al juicio de cognición 248/99-R del Juzgado de Primera Instancia Núm. 12 de Granada.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Manuel Sáez de Tejada Martín, extendiendo y firmo la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 585/1998. (PD. 4334/2003).*

N.I.G.: 4109142C1998F00007.

Procedimiento: Menor Cuantía 585/1998. Negociado: 08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Telefónica de España.

Procuradora: Sra. María Dolores Flores Grocci.

Contra: J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. e Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía.

Procuradora: Sra. Camacho Castro, Elisa Isabel.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 585/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla a instancia de Telefónica de España contra J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. e Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Resolución que copiada, es como sigue:

### AUTO

Don Eduardo José Gieb Alarcón.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil tres.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que practicada tasación de costas en las presentes actuaciones, por la Procuradora Sra. Flores Crocci, en nombre de Telefónica de España, se presentó dentro de plazo impugnación contra la misma por no haberse incluido en la misma la minuta de perito, acordándose la práctica de vista con citación de las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que obra en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. La razón de la impugnación es exclusivamente la minuta de perito. Es obvio que el perito se encuentra nombrado por insaculación, existe condena en costas por lo que la minuta debe incluirse conforme a los artículos 421 y ss de la LEC antigua.

### PARTE DISPOSITIVA

S.Sria acuerda incluir los honorarios periciales en la tasación de costas, importando la misma cantidad de 2.742,69 euros.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy f.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento núm. 98/2003.*

NIG: 2990141C20032000113.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 98/2003. Negociado: JL.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Doña Isabel Ruiz Fernández.

Procuradora: Díaz Chinchilla Sofía.

Contra: Don Carlos Domínguez Postigo.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 98/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torremolinos, a instancia de Isabel Ruiz Fernández contra Carlos Domínguez Postigo sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA 121/03

En Torremolinos, a 6 de noviembre de 2003.

Claudia López Peña, Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial sobre separación contenciosa 98/03, seguido a instancia de doña Isabel Ruiz

Fernández, representada por la Procuradora doña Sofía Díaz Chinchilla y asistida por el letrado don José M.ª Solís Marcos contra don Carlos Domínguez Postigo.

## F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Ruiz Fernández y declaro la separación matrimonial entre ella y el demandado don Carlos Domínguez Postigo.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil de Málaga.  
Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos Domínguez Postigo, quien se encuentra en situación de rebeldía, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 6 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (Expte. 42/03/2).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 42/03/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Edición de la revista Gobierno Local».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de octubre de 2003.

Contratista: Euromedia Comunicación, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Noventa y siete mil euros (97.000,00 euros).

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia concurso abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio de la nueva sede administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada. (PD. 4346/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de Mantenimiento Integral Edificio.

b) Lugar de ejecución: Inmueble Sede de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, sito en calle Gran Vía de Colón, 54-56 (Edif. «La Normal»).

c) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable.

d) Núm. de expediente: MAN-NORMAL 1/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada de carácter Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 104.576,11 €.

5. Obtención de la documentación e información.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Gran Vía, 34, 18071-Granada.

Tfno. 958 024 259. Fax: 958 024 263.

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación (2.091,52 €).

b) Definitiva: 4% de importe de adjudicación (con las excepciones establecidas en el punto 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

7. Requisitos del contratista: Los establecidos en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.